

ANEXO 9

RESOLUCIÓN MSC.455(100) **(adoptada el 6 de diciembre de 2018)**

ENMIENDAS A LA PARTE B DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CÓDIGO DE FORMACIÓN)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la regla I/1.2.4 del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978 (el Convenio), relativa al procedimiento de enmienda a la parte B (parte recomendatoria) del Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de formación),

RECORDANDO ASIMISMO que, mediante las resoluciones MSC.416(97) y MSC.417(97), adoptó enmiendas al Convenio y a la parte A del Código de formación, respectivamente, resultantes de la adopción del Código internacional para los buques que operen en aguas polares (Código polar) mediante las resoluciones MSC.385(94) y MEPC.264(68),

HABIENDO EXAMINADO, en su 100º periodo de sesiones, las enmiendas a la parte B del Código de formación propuestas por el Subcomité de factor humano, formación y guardia en su 5º periodo de sesiones,

1 ADOPTA enmiendas a la parte B del Código de formación, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 RECOMIENDA que las Partes utilicen las enmiendas a la parte B del Código de formación como orientaciones con carácter de recomendación para la implantación, aplicación y cumplimiento de las medidas destinadas a dar al Convenio plena y cabal efectividad de manera uniforme;

3 DECLARA que las mencionadas enmiendas deberían entrar en vigor el 1 de enero de 2019.

ANEXO

ENMIENDAS A LA PARTE B DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACIÓN
Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CÓDIGO DE FORMACIÓN)

**CAPÍTULO V – Orientaciones sobre los requisitos especiales de formación para
el personal de determinados tipos de buques**

1 La "sección B-V/g" pasa a denominarse "sección B-V/4" y se sitúa a continuación de la actual sección B-V/3

2 Se suprime la referencia a " B-V/g" en las notas a pie de página de las secciones B-V/a, B-V/b, B-V/c, B-V/d, B-V/e y B-V/f.

3 Se suprime la nota a pie de página que contiene el texto siguiente: "Obsérvese que no hay reglas en el Convenio ni secciones en la parte A del Código que correspondan a las secciones B-V/a, B-V/b, B-V/c, B-V/d, B-V/e, B-V/f y B-V/g." en la sección que ha pasado a denominarse "Sección B-V/g";
